



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Divorcio Contencioso radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00007 – 00, **INFORMANDO:** Que la Apoderada Judicial de la parte demandante presento recurso de apelación contra el auto que rechaza la demanda. Sírvase proveer.-

JOHANNA GÓMEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito por la Dra. MARÍA DUPERLY GONZÁLEZ PARRA en su calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante y encontrándose dentro del término legalmente conferido en el numeral tercero del auto de fecha nueve (09) de los corrientes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 321 numeral 1º del C.G.P., concédase el recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda en el efecto suspensivo y en virtud a lo dispuesto en el artículo 322 numeral 3º ibídem, otórguese un término de tres (03) días siguientes a la notificación de éste proveído para que si lo considera necesario agregue nuevos argumentos a su impugnación.-

Vencido este término, remítase copia del expediente digital a través de la plataforma TYBA, para que sea sometida a reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza